

## REFORMA SOCIEDAD COMERCIAL

### Deberá acompañarse

**1)** Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales (Anexo 1) suscripto por representante legal o autorizado con firma certificada o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. (*Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en este último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480*)

**2)** Copia mecanografiada y certificada en cuanto a contenido (conforme art. 25 Disp. D.P.P.J. N° 45/15) del Acta de Asamblea o Reunión de Socios, que consideró y aprobó la reforma cuya inscripción se solicita. Se deberá reformar el artículo pertinente del estatuto, con una transcripción íntegra del mismo.

**3)** Copia certificada del acta indicada en el punto anterior para su inscripción registral. En caso de tratarse de sociedad inscripta en forma digital NO SER NECESARIO adjuntar copia de los instrumentos a inscribir.

**4)** Justificación del Quórum según el tipo social con copia certificada en cuanto a contenido (conforme art. 25 Disp. D.P.P.J. N° 45/15) del Acta de Asamblea (de corresponder constancia de publicación de la convocatoria).

**5)** Constancia de publicación de edicto en el Boletín Oficial (conforme art. 10 L.G.S.). Dicho aviso se acreditará –mientras se sustancie el trámite- con copia del texto a publicar intervenido por quien suscribe el edicto y la constancia emitida por el Boletín Oficial.

**6)** Declaración Jurada de Beneficiario final (Anexo 1 Disp. D.P.P.J. N° 130/17).

### 7) Tasas:

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en: Banco Santander Río. Cuenta Corriente en Pesos N° 207-010928/8 - CBU: 0720207220000001092886 Razón Social: COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: *Optativa*

En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10. En caso de tratarse de sociedad inscripta en forma digital NO SER NECESARIO adjuntar copia de los antecedentes inscriptos.

<https://www.colescba.org.ar/escritorio/portal-pagos/formularios/dppj-comprobante>

## **Aclaración**

1.- Tenga en cuenta que debe constar en el acta que decide la reforma la transcripción íntegra del artículo reformado, no siendo admisible la mera indicación de las palabras, párrafos o incisos que se sustituyen o agregan.

2.- En los trámites que se requiera la planilla de asistencia a asamblea para justificar el quórum, deberá tenerse presente que el monto de capital que surja de la misma deberá encontrarse registrado ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

3.- Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).